

Expediente: 1106-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase permiso de uso y ocupación de la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección K, Manzana 148, Parcela 16, sector B, ubicada en la calle Ricardo Gurrieri esquina Oscar Diarte del Barrio 2 de Abril, Partido de General Pueyrredon (Anexo I), al señor Claudio Omar Forgioni D.N.I. N° 22.584.710 y a la señora Claudia Carolina Moyano D.N.I. N° 27.599.159.

Artículo 2º.- El permiso al que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del Acta que forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º incisos a) y b) y artículo 29º de la Ley Provincial n° 9533.

Artículo 3º.- Otórgase al señor Claudio Omar Forgioni D.N.I. 22.584.710 y a la señora Claudia Carolina Moyano D.N.I. 27.599.159, el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10527, exceptuándoselos del pago de los derechos de construcción que correspondan.

Artículo 4º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2º, las condiciones del Acta de Tenencia Precaria y la sanción de la correspondiente Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante, se podrá proceder a la venta de las tierras a los respectivos beneficiarios, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley n° 10830.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los beneficiarios el acta mencionada en los artículos 2º y 4º.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento 21-03-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento 27-11-2023
Hacienda, Presupuesto y Cuentas 28-11-2023

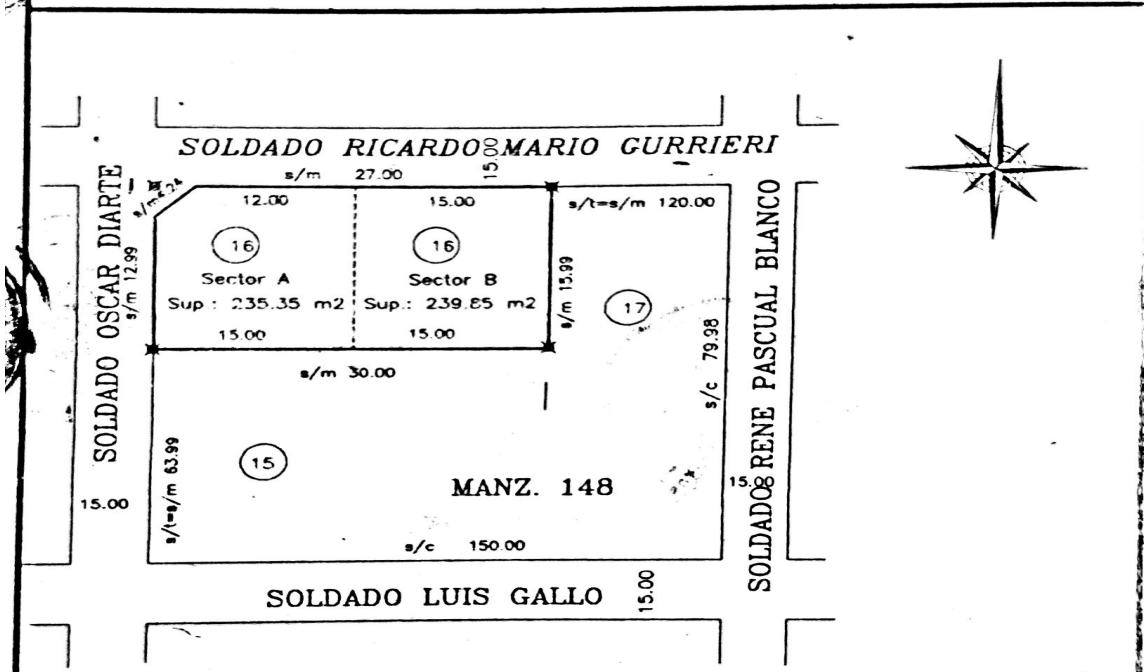
Reunión n° 1
Reunión n° 27
Reunión n° 21

ANEXO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PARTIDO : GENERAL PUEYRRREDON
LUGAR EJIDO de MAR DEL PLATA
CALLE : SOLDADO RICARDO M. GURRIERI
y SOLDADO OSCAR DIARTE
OBJETO : CROQUIS DE UBICACIÓN
SOLICITANTE

BANCO M...	DE TIERRAS
Nro.	AÑO 2006
NOMENCLATURA	CATASTRAL
CIRC. : II	SECC. K
MZ: 148	PARC: 16
Cuenta Munic.:	

MUNICIPALIDAD GRAL. PUEYRRREDÓN



ESCALA 1: 500

NOTAS : angulos no indicados rectos o suplementarios.

Superf. Sector A 235.35
 Superf. Sector B: 239.85
 Superf. TOTAL 475.20

SB

SANTIAGO BONAVERA
AGRIMENSOR II
MAT CPA 1426 - LIC. NUN 2300-1
MAR DEL PLATA

ANEXO II

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los.....días del mes de del año dos mil, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, DNI n° 16.156.529, denominada en adelante “LA OTORGANTE” y los Sres. Forgioni, Claudio Omar DNI n° 22.584.710 y Claudia Carolina Moyano D.N.I. n° 27.599.159 en adelante “EL PERMISIONARIO”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERA.- LA OTORGANTE hace entrega a EL PERMISIONARIO en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Registrada bajo n°....., del predio identificado catastralmente como en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

SEGUNDA.- Cumplido el plazo establecido en la cláusula primera, las condiciones del presente Acta y sancionada la correspondiente Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble a EL PERMISIONARIO, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial n° 10.830.

TERCERA.- EL PERMISIONARIO, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en la cláusula primera, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión, comprometiéndose si hubieren modificaciones edilicias a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnico administrativa respectiva.

CUARTA.- Otórgase a EL PERMISIONARIO el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10527, exceptuándolo del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondiera.

QUINTA.- La extinción del presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32° de la Ley n° 9533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley n° 9533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

SEXTA.- EL PERMISIONARIO se compromete a:

a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, LA OTORGANTE procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.

b) EL PERMISIONARIO será único y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.

c) EL PERMISIONARIO deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

SEPTIMA.- En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en la cláusula primera, LA OTORGANTE labrará el acta correspondiente.

OCTAVA.- EL PERMISIONARIO declara bajo juramento:

- a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.
- b) No ser él ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de LA OTORGANTE les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

NOVENA.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a otro fuero o Jurisdicción.

DÉCIMA.- EL PERMISIONARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a EL PERMISIONARIO, quedando el original en poder de LA OTORGANTE, a los.....días del mes de.....del año dos mil.....